



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 294/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-72/2016
BITACORA:09/KW-0055/09/20

RESOLUCIÓN No. **089** /2022

Ciudad de México, a **06 MAY 2022**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **294/QROO/2016**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el día **16 de diciembre de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. JORGE ALBERTO MARTÍN AZUETA**, el Título de Concesión No. **DGZF-496/16**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,570.978 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como autorizando las siguientes las obras proyectadas consistentes en estructura fácilmente desmontable el cual cuenta con un toldo con medidas aproximadas de 6.00 metros de ancho por 8.00 metros de largo, ubicada en la Carretera Costera Oriental Km.40+469, Zona Hotelera Oriental, Localidad de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para la venta de artesanías, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **5 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **08 de febrero de 2017**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **087** de fecha **06** de mayo de 2022, esta Dirección General determino autorizar al **C. JORGE ALBERTO MARTÍN AZUETA**, la prorroga de la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-496/16**, por un periodo de 5 años, igual a la autorizada inicialmente.

TERCERO.- Que en fecha **06 MAY 2022** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **088** /2022, en cuyos términos se autorizó al **C. JORGE ALBERTO MARTÍN AZUETA**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión N° **DGZF-496/16**, en favor de la moral denominada **OPERADORA AVIOMAR, S.A. DE C.V.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 294/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.1.11-72/2016

BITACORA:09/KW-0055/09/20

CUARTO.- Que la moral denominada **OPERADORA AVIOMAR, S.A. DE C.V.**, señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Calle Carlos González Peña número 12, Colonia Copilco el Alto, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.**

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- a. Que con fecha **15 de diciembre de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. JORGE ALBERTO MARTÍN AZUETA** el Título de Concesión **Nº DGZF-496/16**, con una vigencia de cinco años.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 294/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-72/2016
BITACORA:09/KW-0055/09/20**

- b. En fecha **06 MAY 2022** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **087** /2022, en cuyos términos, autorizo la prórroga de la vigencia del Título de Concesión **N° DGZF-496/16**, por un periodo de cinco años
- c. En fecha **06 MAY 2022** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **088** /2022, en cuyos términos se autorizó al **C. JORGE ALBERTO MARTÍN AZUETA** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **N° DGZF-496/16**, en favor de la moral denominada **OPERADORA AVIOMAR, S.A. DE C.V.**,

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **N° DGZF-496/16**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a la moral denominada **OPERADORA AVIOMAR, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la moral denominada **OPERADORA AVIOMAR, S.A. DE C.V.**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral denominada **OPERADORA AVIOMAR, S.A. DE C.V.**, y/o a su representante legal la **C. Joana Silva Peralta**, y/o a sus autorizados a saber: **Mario Moreno García y/o Olivia Lizbeth Mena Valdez**, actual titular de la concesión **N° DGZF-496/16**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 294/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.1.11-72/2016

BITACORA:09/KW-0055/09/20

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la moral denominada **OPERADORA AVIOMAR, S.A. DE C.V.**, que el expediente **294/QROO/2016**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

SYBV/MCR